

Calle del Mar numero treinta y uno (31)
Plaza de S. Vicente Ferrer n^o 3

Superficie = 526,89 m/2

Frente. . . Calle del Mar
Izquierda. . Plaza de S. Vicente Ferrer
Derecha. . . Propiedad del Cinde de Almodovar
Fondo. . . . Propiedad del Baron de Mislata.

El edificio fonstaba anteriormente de semisotano y tres plantas altas, habiendo sido reformado con la adiccion de otras tres plantas la primera de las cuales ocupa enteramente el solar y esta subdividida en dos viviendas y las dos ultimas plantas constituyen viviendas unicas y existen en ellas terrazas recayentes a la fachada. La cubierta es totalmente en terrazas con porches para las diferentes viviendas.

D^a Maria Morant Miquel, Marquesa de Valero de Palma, con domicilio en la Calle de las Comedias, propietaria de un edificio situado en esta Ciudad, con fachadas a la Calle del Mar y a la Plaza de San Vicente Ferrer, estando señalada en la primera con el numero treinta y uno, de una parte y de la otra D. Vicente Mir Bernials, habitante en Mislata Plaza de la Moreria numero once y D. Juan Riera, habitante en Valencia Calle de Salvador Giner numero, ambos constructores, por el presente documento convienen realizar una reforma del citado edificio propiedad de la Sra. Marquesa con arreglo al proyecto y bajo la direccion del Arquitecto D. Joaquin Rieta Sister, ateniendose ambas partes a las siguientes condiciones generales:

El importe de las obras a realizar por los Sres. Contratistas es de TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS.

Las obras quedarán terminadas por todo el mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres.

Caso de sufrir el proyecto modificaciones, adiciones, o reducciones, deberá estudiarse previamente la variación que se introduce en el presupuesto y de no hacerse así ambas partes aceptaran la valoración que el Dtor. de las obras señale en el.

Los señores Constructores vienen obligados a cumplir cuanto la legislacion vigente prescribe en materia social, siendo los unicos responsables de cuanto ocurra dentro o fuera de las obras pero con ocasion de ellas.

Caso de haber modificaciones en los jornales el Arquitecto Director indicará las modificaciones que en el presupuesto han de introducirse.

Se adjunta a este documento una nota de las cantidades de obra a ejecutar.

El importe de las obras será abonado en plazos mensuales de importe inferior en un diez por ciento al de la obra ejecutada.

Asi mismo los Sres Contratistas podrán percibir el importe de los materiales acopiados en obra.

A la terminacion de las obras la Sra. Propietaria retendrá en su poder el diez por ciento del importe de la misma, durante un plazo de garantia de diez meses, finalizado el cual y de allarse aquellas en perfectas condiciones o haberse efectuado por cuenta de los constructores las reparaciones necesarias, podrán estos percibir la cantidad restante.

Ambas partes se comprometen en caso de discrepancia en la interpretacion de estas condiciones generales o en las particulares necesarias para la ejecucion de las obras a aceptar la solucion dada por el Arquitecto Director de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos fechan y firman en union del Arquitecto Director este documento en Valencia a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por triplicado y a un solo efecto.